

y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos; arbolado; señalización, recuentos de tráfico y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

3.º Durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», podrán tomar parte quienes lo deseen mediante instancia dirigida al Director General de Carreteras y Caminos Vecinales a través de la Jefatura de Obras Públicas donde resida el peticionario.

Las instancias, reintegradas por copia de tres pesetas, contendrán los siguientes datos: nombre, apellidos, número carnet de identidad, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio; manifestando que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, pero sin que sea necesario presentar los documentos que lo justifiquen sino hasta que finalicen los exámenes, y dentro de la primera mitad del plazo de incorporación al trabajo de los admitidos.

Los solicitantes podrán presentar las certificaciones acreditativas de cualesquiera méritos que aleguen.

4.º Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos a examen, fijando día, hora y lugar para su celebración.

Los interesados que considerasen infundada su exclusión podrán recurrir en el plazo de quince días ante esa Jefatura, a partir del siguiente a su publicación. El recurso se entenderá desestimado si transcurren quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

5.º Todo aspirante que no se halle presente al verificar alguno de los ejercicios, se entenderá que renuncia a tomar parte en el mismo.

6.º En vista del resultado de los exámenes, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión, por orden de puntuación obtenida. Esas propuestas se elevarán a la Dirección General de Carreteras para su aprobación y una vez

recaída esta, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» fijando plazo para la toma de posesión.

7.º En lo no previsto expresamente en esta convocatoria, regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961 y en el Reglamento general de Trabajo del personal Operario de los Organismos y Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas de fecha 16 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 23 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—7.085-E

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se publica la lista de admitidos y excluidos al concurso de Profesorado para las Universidades Laborales, convocado por Resolución de 20 de julio de 1964.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso nacional para proveer plazas de Profesorado en las Universidades Laborales, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 195, de 14 de agosto del presente año, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta de dicha convocatoria se publica a continuación la lista de los aspirantes admitidos y excluidos en dicho concurso nacional, y que son los siguientes:

A) Admitidos

- | | | |
|--|---------------------------------------|----------------------------------|
| D. Antonio Gallardo Céspedes. | D. Germán Arroyo Herrero. | D. Oscar Candas García. |
| D. Antonio Puente Secane. | D. Francisco Muñoz Acebo. | D. Fernando Aporta Alonso. |
| D. Manuel Lorenzo López. | D. Luis Carrascosa Ruiz. | D. Eduardo de Mingo Martínez. |
| D. Julio Marcos Quijaca. | D. Tomás Jover Moyano. | D. Antonio Ortega Giron. |
| D. Apolinar Alonso Rodríguez. | D. Maximiano Baena Jiménez. | D. Rafael Rodríguez Martín. |
| D. Ramon Losada Suarez. | D. Antonio de Blas Aranda. | D. Javier Ablanedo Mieres. |
| D. José Larrazabal Larrazabal. | D. Raul Peláez Tejón. | D. Luis Mahillo García. |
| D. Joaquín Millán Pérez. | D. Manuel Moral Muñoz. | R. José Javier Muniain Mutiela. |
| D. Andrés Arroyo Molano. | D. José María Flores Lazcano. | D. Enrique Rizo Martínez. |
| D. Javier Guilarte Sáez. | D. José María Bremes Santos. | D. Andrés Santamaría Gordejuela. |
| D. Lázaro Jiménez Rodríguez. | D. Agustín Robles Almendro. | D. Andrés Bargasallo Sancho. |
| D. Rafael González Gómez. | D. Antonio Milla Jiménez. | D. Ignacio Palao Jiménez. |
| D. Guillermo García Martínez. | D. José González Bajo. | D. Valentin Beltrán Caballé. |
| D. Jesús Muñoz del Riago. | D. Rodolfo Alvarez Morán. | D. Joaquín Navasa Anadón. |
| D. Manuel Sánchez Martínez. | D. Justo Ruiz Sánchez. | D. Antonio Antolin de la Corte. |
| D. Juan Escudero Sana. | D. Avelino Escaredo Pérez. | D. Manuel López-Mora Rojano. |
| D. Alfonso Mesejo Cerdido. | D. Isidoro Luque Marmol. | D. Arturo del Castillo Pedrosa. |
| D. Sebastián Martínez Borastegui. | D. José González González. | D. Juan José Gastón Hernandez. |
| D. Antonio Muñoz López. | D. José Ramón García López. | D. José Arévalo Rebollo. |
| D. Fidelio Fraile Ovejero. | D. Mariano Lisón Sacaña. | D. José María Ponceca Velasco. |
| D. Emilio Patón Gamero. | D. Andrés Avelino Tuñón Muñiz. | D. José María Tomás Tornero. |
| D. Rafael Aguera Soriano. | D. José Murall Vila. | D. Juan Gómez Rodríguez. |
| D. José Guillén Arderin. | D. Jorge Padros Motjer. | D. Juan Rafael Molina Molina. |
| D. Juan Gabriel Domínguez Porro. | D. Roberto González Abad. | D. José Oblaré Jiménez. |
| D. Domingo Ilerra Díaz. | D. Emilio Julio Gofí Menéndez. | D. Manuel Gómez del Yerro. |
| D. Vicente Pérez Villar. | D. José Manuel de la Fuente López. | D. Alfonso Orero López. |
| D. José Antonio Acle de Cáceres. | D. Héctor Homero Quirora Lorenzo. | D. Manuel A. Sánchez González. |
| D. Francisco Javier García Gil. | D. Juan José Naranjo García. | D. Ignacio Sánchez González. |
| D. Mariano P. Hernández Lanzarote. | D. Julio Martínez García. | D. Ricardo Medina y Gallardo. |
| D. Camilo Valle Romero. | D. Antonio Poyato Contreras. | D. Manuel Otero Pazos. |
| D. Arturo C. Fernández Dueñas. | D. Ricardo Alen Duarte. | D. Antonio del Pozo Real. |
| D. Manuel J. Ladrón de Cezama y Fernández. | D. Jesús González González. | D. Luis Tejada Sánchez. |
| D. Luis Gómez Guillén. | D. Ramón López Tames. | D. Vicente Palmero Simón. |
| D. José Alonso Vecino. | D. Francisco Melendo Luque. | D. Santiago Alvarez Arecas. |
| D. Pedro Bellón Palmado. | D. Emilio Suárez Rodríguez. | D. Ramiro Manuel Morán García. |
| D. Antonio Soto Caraya. | D. Manuel Fernández Casado. | D. Pascual Arilla Gracia. |
| Srta. Juana Baeza Rodríguez. | D. Joaquín Lampeiro San Luís. | D. Manuel Gómez Uria. |
| D. Rafael Barrera Romero. | D. Manuel Fernández Flores. | D. Vicente Brotons Evtia. |
| D. Germán Tejero Canitrot. | D. Juan Suarez Sanchez. | D. Juan Antonio Martínez Pérez. |
| D. Fernando Macías Segurado. | D. Alberto Luque García. | D. Manuel Marín Asernio. |
| D. Emilio Ferrero Conde. | D. Enrique Rodríguez Díaz. | D. José Juan Gato Tascón. |
| D. Hernán Martín Uña. | D. Joaquín Forradellas Figueras. | D. Lorenzo López Espejo. |
| D. José Ruperto Peña. | D. Jorge Arias Ventura. | D. José Higuera Muñoz. |
| D. Antonio Martín Herrero. | D. José Ramón Garrido Gómez. | D. Manuel Bellido García. |
| D. Manuel Castro Ponce. | D. Ramón Vila Tintore. | D. Francisco Bellido García. |
| D. Gabriel Alonso Díaz. | D. Olegario Rodríguez González. | D. Francisco Civico Menor. |
| D. Juan Palazón López. | D. Jaime Losada Cupeiro. | D. Julián Merino Bañón. |
| D. Antonio Martín Fernández. | D. José Luis Rodríguez Fuentes. | D. Celso Fernández Marín. |
| D. Mariano Nadales Cabreira. | D. Miguel Molero Sampedro. | D. Ana María Carmona Alonso. |
| D. Pedro Turiño González. | D. José María Díaz-Cases de Ardisana. | D. Luis García Juan. |
| D. Julio Lorenzo Carnero. | D. Rodrigo García Arganza. | D. Felipe Camacho Marfil. |
| D. Antonio Parrado Parrado. | D. José Juan Palleró Tomás. | D. Pedro Pérez Muñoz. |
| D. Eladio Gilsanz Pérez. | D. Antonio López Castro. | D. Manuel Canalejo Cantero. |
| D. Manuel Casal Bravo. | D. Enrique Summers Rivero. | D. Antonio Canalejo Cantero. |
| D. Juan B. Vidal-Abarea Diez de Revenga. | D. Antonio Ruiz Peinado. | D. Luis Spiegelberg Buisen. |
| | D. José María Guerrero López. | D. Antonio Tapiador Zenner. |
| | D. Roberto Mejido Rodríguez. | D. José Nores Lagoa. |
| | D. Casarico Freije Carvajales. | D. Jerónimo López Pérez. |

- D. Antonio Romero Pérez.
 D. Julio L. González Alonso.
 D. Rodrigo Armengol Calvet.
 D. Miguel Suárez Fernández.
 D. Lino M. Menéndez Loreda.
 D. Antonio Fernández Buendía.
 D. Rafael Cuesta Quintas.
 D. Basilio Fernández Iglesias.
 D. Francisco Vicente Bonet Bonet.
 D. Carlos Suan Rodríguez.
 D. Luis Angel Romo Marcos.
 D. Eloy Alvarez Corral.
 D. Victor González Bena.
 D. José Luis Almeida García.
 D. Pablo Montenegro Duque.
 D. Carlos José Durán Rus.
 D. Rafael Hostench Ramírez.
 D. José Lozano de Juan.
 D. Serafín Sánchez Sanz.
 D. Julian Maria Aranzubén Trecu.
 D. Fernando Sánchez Camins.
 D. Aurelio Pérez Martín.
 D. Publio Puente Garrido.
 D. José Gil Martín.
 D. José L. Marmol Santiago.
 D. Luis Arlanzón Ibeas.
 D. Antolin González Díaz.
 D. Luis Alonso Borrera.
 D. Pedro Fernández Carrique.
 D. José A. Chaparro Cadenas.
 D. Pedro Luis Herrera Fernández.
 D. José Heredia Moreno.
 D. Flaviano González Gil.
 D. José María Rodríguez Fontecha.
 D. José Jaime Trillo Puente.
 D. Vicente Pla Guerrero.
 D. Juan Pedro Herreros Martínez.
 D. Alfonso Genovés Laguna.
 D. Juan M. Santomé Urbano.
 D. Justo A. Fernández García.
 D. Ramón Suñi Molina.
 D. Pedro Brieva Andrada.
 D. Agustín Pérez Moreno.
 D. Leandro Figueroa Hernández.
 D. Enrique Alonso Yagüe.
 D. José Oñate Bustamante.
 D. Juan Francisco Rico Muñoz.
 D. Antonio Guerra Martín.
 D. José Granados Sánchez.
 D. Rogelio Areal Guerra.
 D. Jaime Ros Mestres.
 D. Félix Domínguez González.
 D. Gonzalo Gutiérrez García.
 D. Mariano Sánchez Anaya.
 D. Modesto Somoza Ares.
 D. Joaquín Pastor Salcedo.
 D. Constantino Gutiérrez Villa.
 D. Angel Martínez Olivares.
 D. Luis Urrutia Rojas.
- D. Fernando Cabalo Abelado.
 D. José Pastor García.
 D. Pedro Marco Martínez.
 D. Luis Delgado Argudo.
 D. Joaquín Cuesta Lindoso.
 D. Antonio M. García Martínez.
 D. Miguel Gras Pardo.
 D. Salvador León Aguirre.
 D. Fernando Zumel García.
 D. Cástor Díaz Monteagudo.
 D. Hedefonso Moreno de Acevedo S.
 D. María Dolores Morales Ungo.
 D. Felipe Mateos Mateos.
 D. Ricardo Veroz Herradón.
 D. Francisco Alonso de la Torre Alvarez.
 D. Francisco Solo de Zaldivar Rosado.
 D. José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arrao.
 D. Antonio Vivas García.
 D. José María Ortigas Gay.
 D. Luis A. Sánchez de Molina.
 D. José Siles Fernández.
 D. Juan E. Arteaga Barriendos.
 D. Alejandro Arribas Castillo.
 D. Leandro Gay Pérez.
 D. Pablo Gómez Estepa.
 D. Francisco Espada Osuna.
 D. Juan Uribe Salmerón.
 D. Enrique Pérez Rodríguez.
 D. Fernando Roncero Roncero.
 D. Adolfo Suey Cervera.
 D. José Ignacio López Ramos.
 D. Pablo Flores Vidal.
 D. José M. Cifuentes Medio.
 D. Manuel Gago Sevilla.
 D. José Buitrago López.
 D. Manuel María Garrote Acca.
 D. José R. López González.
 D. Vicente Franco Rial.
 D. Gonzalo Baluja Marcos.
 D. Francisco Oliver Sanz.
 D. Fabio Espartero Rojo.
 D. Bernardo Alonso Martín.
 D. Antonio Laguna Piñero.
 D. Rafael Mijimolle Rodríguez.
 D. Antonio A. Fontanillo Merino.
 D. Manuel Jodar Delgado.
 D. Mariano Oyarzábal de la Peña.
 D. Hedefonso Couceiro Tovar.
 D. Ernesto Sanz y Sanz.
 D. Alfonso Cobo González.
 D. María Josefa Ferré Alsina.
 D. Manuel Martínez Valdés.
 D. José Fernández López.
 D. Antonio J. Marrufo García.
 D. Francisco Armendariz Campains.
 D. Pedro San Román Romarategui.
 D. José Antonio López Ayala.
- D. Alfredo Stampa Braum.
 D. José R. Alvarez Fernández.
 D. Máximo Iturralde González.
 D. Claudio Rodríguez Fernández.
 D. Manuel de la Vega Romero.
 D. Manuel Ismael Suárez Solís.
 D. Juan Santos Sánchez González.
 D. Ceferino Alvarez Martínez.
 D. María Asunción Simón Martín.
 D. Jacinto Hermida López.
 D. Antonio Martínez de la Ossa.
 D. Luis Gavaide Arias.
 D. Blas Benedicto Sierra.
 D. José María Alvarez Rico.
 D. Eulogio Rivera López.
 D. Eduardo García de Dios y Domínguez.
 D. Jesús Borrás Segura.
 D. Antonio Muñoz Aguilas.
 D. Julio Bondón Bondón.
 D. Reinaldo Schmolling Sánchez.
 D. Jorge Reig Carbonell.
 D. José Almagro Huertas.
 D. Eleuterio D. Vega Casal.
 D. María de los Angeles Fuentes Rodríguez.
 D. Leandro Tolosa Gómez.
 D. Vicente A. Gómez González.
 D. Juliana García Gómez.
 D. Rafael Ferrer de la Rosa.
 D. José A. Vázquez Muñoz.
 D. Diosdado Alvarez Cabezas.
 D. Francisco Cruz Cruz.
 D. Isidoro Gómez García.
 D. Emilio Platero Jaén.
 D. Juan Vélez Mahedero.
 D. María Pilar Gobernado Serrano.
 D. Joaquín Poveda Ortiz.
 D. José Fernando García Salgado.
 D. Jesús Manuel Romero Canela.
 D. José Gisbert Miró.
 D. Eduardo Hinojosa Martínez.
 D. Agustín Alonso Uribe.
 D. Venancio Mányez Luque.
 D. Agustín Aller Suárez.
 D. Marcelino González Prieto.
 D. Emilio Salazar Bové.
 D. Pedro Espejo del Valle.
 D. Antonio Claudio de la Fuente.
 D. José Carmona García.
 D. Manuel López Pérez.
 D. Raúl Donome López.
 D. Antonio Iglesias Iglesias.
 D. Pedro Guerrero Mateos.
 D. Miguel Gras Pardo.
 D. Ramón Rodilla del Barrio.
 D. Francisco Romero Tejero.
 D. Domingo Romero Peralta.
 D. Evaristo L. Otano Leoz.

Don Juan María Redondo García, condicionado a que en el plazo de seis días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, haga constar su edad, según el modelo oficial de instancia.

Doña María Elena Fernández Vázquez, condicionada a que en el plazo de seis días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, haga constar su edad, según el modelo oficial de instancia.

Don J. A. Fernández Argüelles, condicionado a que en el plazo de seis días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, haga constar su edad, según el modelo oficial de instancia.

Don Eladio Sánchez de Alcázar y Garrido, condicionado a que en el plazo de seis días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, haga constar su edad, según el modelo oficial de instancia.

Don Arsenio Díaz Fernández, condicionado a que en el plazo de seis días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, haga constar su edad, según el modelo oficial de instancia.

Don José Peñín del Río, condicionado a que en el plazo de seis días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, haga constar su edad, según el modelo oficial de instancia.

B) Excluidos

Don Simón Suárez Cañedo, por exceder de la edad máxima exigida.

Don Aurelio García Gómez, por exceder de la edad máxima exigida.

Don Juan M. Muñoz González, por exceder de la edad máxima exigida.

Don Antonio Fernández Cabrero, por exceder de la edad máxima exigida.

Don Jaime Costa Sarsaneda, por exceder de la edad máxima exigida.

Don Antonio Pérez Flores, por exceder de la edad máxima exigida.

Don Manuel Rivera Pozuelo, por exceder de la edad máxima exigida.

Don Antonio Martínez Alvarado, por exceder de la edad máxima exigida.

Don Eduardo Palacio Muñoz, por exceder de la edad máxima exigida.

Don Jesús Abellán Gabucio, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Rafael Alcorta López, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Eugenio Luis Alemany, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Manuel Fernández Alvarez, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Juan Luis Alvarez Jurado, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Manuel Fernando Argüelles Camporro, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Juan Arnedos Monsonis, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Miguel Ballester Cifuentes, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Antonio Bautista Donaire, por no haber hecho efecti-

vos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Fausto Campillo López, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José María Casquero Vallina, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José Fernández García, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José María Fernández Gayol, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Vicente García González, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Ferracillo Garrachón Ortega, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Ángel Gómez Prieto, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Felipe Gómez Torres, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Enrique González Prendes, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Francisco Gutiérrez Moral, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Candido Benito Hernández, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Matías Iglesias Carrasco, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José Lombo Pedrero, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José Luque Alfaro, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Eduardo Márquez Aznar, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Enrique Martín García, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Higinio Martínez Fernández de la Vega, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José Maestre Bravo, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Juan Moreno Anaya, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Gines Parra Sánchez, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Arturo Paraca Patiño, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Ricardo Portela Sánchez, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Rafael Puras Sanz, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Francisco Ramos Alindado, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Sebastián Rodríguez Gutiérrez, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Ansel Rodríguez Montes, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Clemente Romo Leza, por no haber hecho efectivo los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Ángel Sánchez Martín, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José Torres Ramírez, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Julián Velasco Macías, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Florentino Villanueva Nández, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Roque Navajas Gálvez, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Juan Gómez Lavela, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Ramon Mosquera Portela, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Elías Pérez Oller, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Doña María Jesús Tordable Adrán, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Don Eloy Lozano Méndez, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Doña María Pilar Marín Samos, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Don Enrique Iglesias Cubeiro, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Don Eduardo Montenegro, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Don Ángel Domínguez Vilella, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Don Cristóbal Esteban Medina, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Los aspirantes excluidos que figuran en el apartado B) de la presente Resolución podrán interponer recurso de reposición ante esta Dirección General de Promoción Social, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 24 de septiembre de 1964 por la que se fijan las normas por las que se ha de regir la convocatoria para Alféreces eventuales de la Milicia Aérea Universitaria, curso 1964-65.

De acuerdo con lo preceptuado en los Decretos de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 233 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100) y de 15 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 153 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 77) se insertan a continuación las normas por las que ha de regirse el curso 1964-65 y la admisión en la Milicia Aérea Universitaria de los estudiantes que deseen tomar parte en su día de la Escala de Complemento del Ejército del Aire.

Artículo 1.º Podrán solicitar la admisión en la Milicia Aérea Universitaria los estudiantes que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español, soltero y haber cumplido como mínimo diecisiete años antes del 1 de junio de 1965.
- Estar bien conceptuado moralmente y cursar sus estudios en alguno de los Centros de Enseñanza siguientes:

Facultades de: Ciencias, Derecho, Filosofía y Letras, Políticas, Económicas y Comerciales, Farmacia, Medicina, Odontología y Veterinaria.

Escuelas Técnicas Superiores de: Arquitectura, Ingenieros Aeronáuticos, Agrónomos, Caminos, Canales y Puertos, Industriales, Minas, Montes, Telecomunicación e Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.).

Escuelas de Bellas Artes (Profesores de Dibujo) y Comercio (Grados de Actuario, Intendente y Profesor Mercantil).

Escuelas Técnicas de Grado Medio de: Peritos Aeronáuticos, Peritos Agrícolas, Peritos Industriales (en sus diversas ramas), Peritos de Minas, Peritos de Montes, Peritos de Obras Públicas, Peritos de Telecomunicación y Peritos Topógrafos, Aparejadores, Estadística, Magisterio, Aduanas e Instituto Químico de Sarna.

Escuelas Sociales dependientes del Ministerio de Trabajo.

c) Para los que siguen sus estudios por enseñanza oficial, estar matriculados por lo menos en primer año de carrera.

Aquellos que estudien por enseñanza libre, certificado de tener algún año de carrera aprobado en el curso anterior, acompañando al mismo tiempo declaración jurada por la que se compromete a enviar antes del día 1 de febrero certificado que acredite estar matriculado por libre en el curso escolar.

En ningún caso será válido estar matriculado en cursos selectivos, previos, preparatorios o de cualquier otra denominación, bien se trate de carrera especial o universitaria.